



PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE : EMER IRLADO VILLALOBOS AGUDELO
DEMANDADO : FLOR ALBA FUENTES LADINO
RADICADO : 2016-00172

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

Revisada la partición obrante a folios 44 a 46 conforme lo ordena el numeral 6º del artículo 509 del Código General del Proceso se ordenará al partidor reajustar la misma por lo que se a continuación se explica:

La partidora realizó adjudicación de la compensación tanto a la señora FUENTES LADINO como al señor VILLALOBOS AGUDELO, lo cual no es procedente, la compensación debe ser asignada a quien se le debe indicándose con claridad quien debe pagarla.

Así mismo, el bien a adjudicar a ambas partes es el vehículo motocicleta de placas JLR 13D.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 509 del Código General del Proceso, se ordena al partidor reajustar el trabajo de partición, dentro del término de diez (10) días, teniendo en cuenta lo señalado en esta providencia. **Comuníquese** la anterior determinación al auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE

OSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 90 del
16 NOV 2017

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
SECRETARIA